

**EAKO UDALA**

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

**BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MONTES DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE EA - AÑO 2025**

PERSONAS BENEFICIARIAS	Personas físicas y jurídicas privadas titulares de tierras.
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	- Medidas de apoyo a los Bosques de Conservación (BC - 70+30). - Medidas de apoyo a los Bosques Productores Cercanos a la Naturaleza (BPCN – 100+40). - Medidas de apoyo a los Cultivos con Especies Autóctonas (CEA – 40).
DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	2.000,00 euros
RÉGIMEN DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE SOLICITUDES	31 de noviembre de 2025
CONTACTO	Ayuntamiento de Ea Donibane enparantza, 2 48287, EA (Bizkaia)

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES:

Base 1.—Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto del presente acuerdo el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a actuaciones forestales que se realicen en montes privados del término municipal de Ea para la creación y/o adaptación de masas forestales a las arboledas que se pretende fomentar con esta medida.

Para la consecución de los bosques propuestos, las actuales ayudas forestales de la Diputación Foral de Bizkaia resultan insuficientes, fundamentalmente, en 2 sentidos:



EAKO UDALA

EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

- Varios de los gastos asociados a materiales y trabajos se encuentran modulados a la baja para algunos de los bosques proyectados.

- Desde el punto de partida actual, la transición ecológica de nuestros montes conlleva un largo periodo hasta la obtención de ingresos económicos.

Teniendo en cuenta esta realidad, así como los numerosos servicios ambientales y sociales que prestan, se propone una línea municipal de apoyo a la creación, adaptación y cuidado de arboledas autóctonas, a lo largo de un periodo de tiempo a partir del inicio de las intervenciones, modulada según la aportación socio-ambiental de cada tipo de arboleda.

El objetivo es conseguir, de aquí a unos años una red de bosques autóctonos que protejan los suelos y los recursos hídricos, que permitan la recuperación de la biodiversidad, la mejora del paisaje, que permitan la conexión de las personas con la naturaleza y que, a su vez, aporten rentabilidad económica a las entidades propietarias.

Para ello, el Ayuntamiento cuenta con 2.000,00 euros en la partida presupuestaria 1721 48100.

En el caso de que el volumen de solicitudes recibidas así lo aconseje, dicho importe podrá ser incrementado, previa modificación de los créditos presupuestarios, sin que sea una nueva convocatoria.

Base 2.—Actuaciones subvencionables, cuantía y requisitos.

Las actuaciones subvencionables, como norma general, comprenderán aquellas que se realicen desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sin embargo, podrán ser actuaciones subvencionables aquellas que se hayan realizado desde 2015. En el caso de estas actuaciones anteriores, el cómputo de los 10 años que se especifica para cada línea de actuación se iniciará desde la fecha en el que se realizaron las actuaciones iniciales y transcurridos los 10 años esas actuaciones dejarán de ser subvencionables, es decir, únicamente recibirán subvención, según la cantidad dedicada por año, por el periodo que reste a la actuación subvencionable hasta alcanzar, desde la fecha actual hasta los 10 años de madurez de las masas.

A continuación, detallamos las características que han de cumplir las intervenciones realizadas para solicitar ayuda en cada una de las líneas.



EAKO UDALA

EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

Es recomendable que las personas que deseen solicitar estas ayudas, lean y comprendan los objetivos y condiciones de las 3 líneas existentes antes de comenzar los trabajos. De esta forma, será más fácil conciliar las acciones realizadas por la persona solicitante con los procedimientos incluidos en esta orden.

Línea 1: Medidas de apoyo a los bosques de conservación

Durante los primeros 10 años, a partir del año de realización de los primeros trabajos, se apoyará a las masas orientadas a la libre evolución, y no a la producción de madera, cuya composición esté basada en especies autóctonas que crecerían espontáneamente en la parcela. La gestión realizada permitirá la obtención de masas maduras y ecológicamente heterogéneas y complejas, que permitan la restauración de la biodiversidad, los suelos, el ciclo del agua y el paisaje. Se establecen dos categorías de compromisos adquiridos por los propietarios, con una cantidad asociada a cada uno de ellos. La persona solicitante se compromete al cumplimiento de los requisitos existentes para esta línea, al rellenar el formulario 1, y lo acreditará, mediante la presentación de facturas, fotografías y documentos que el propietario considere oportunos; el ayuntamiento realizará visitas aleatorias para controlar el correcto desarrollo de las masas generadas:

70 €/Ha y año:

Las masas forestales presentadas deben ceñirse a las siguientes características para encajar en esta categoría:

- realización de intervenciones cuyo importe exceda, al menos, el importe de la ayuda (contabilizando el importe sumado de la ayuda en los 10 años contemplados).
- La composición del bosque se basará al 100% en las especies autóctonas potenciales, con la utilización de un mínimo de 8 especies diferentes de árboles y arbustos, que se ubicarán, en el caso de los ejemplares a plantar, teniendo en cuenta las condiciones ecológicas de estas especies y los distintos nichos ecológicos existentes en la parcela.
- En caso de existir una regeneración forestal espontánea, se aprovecharán estas plantas, junto con la protección aportada por las



EAKO UDALA

EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

zarzas y otras plantas, colocándose tutor y protector, tan sólo, en caso de faltar dicha protección vegetal.

- Se establece una densidad mínima final de 600 ej./Ha, densidad que puede conseguirse mediante la recuperación de brotes espontáneos y/o mediante la plantación, que deberá realizarse con plantón procedente de semilla regional, certificada oficialmente o por una declaración de garantía redactada y firmada por parte del vivero productor.

- Se plantará con una disposición no alineada, asemejando la disposición natural irregular.

- Se garantizará la viabilidad de un mínimo de 600 ej./Ha, bien mediante protección natural (por la existencia de una capa densa de zarzas de más de 50 cm de altura), o mediante la colocación de tubos de, al menos, 1200 mm de longitud y tutores de acacia o castaño de, al menos, 1300x25x25 mm. En caso de protección natural, se aportarán imágenes de la parcela en la que se muestre la existencia de un estrato que así lo permita. En caso de protección artificial, se colocarán los tubos a 5 cm por encima del borde del suelo, dejando un espacio suficiente para la salida de pequeñas aves que puedan caer dentro de ellos.

- Se desbrozarán zarzas y otras trepadoras, tan sólo por un área menor al 10% de la parcela, con el objetivo de permitir el tránsito por la misma.

- Se eliminarán desde un inicio los ejemplares de todas las especies exóticas, incluidas las especies del género *Pinus* y del género *Eucalyptus*, así como *Robinia pseudoacacia*, *Buddleja davidii* y *Cortaderia selloana*.

- Se repondrán las plantas muertas tras el primer y segundo año después de la plantación.

- Se garantiza un mantenimiento de 40 años de los compromisos adquiridos.

+30 €/Ha y año:

Se aporta este complemento en caso de cumplirse:



EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

- Se orienta a un mismo fin (misma línea de ayuda) una superficie mayor de 4 Ha, en parcelas de un/a mismo/a propietario/a o en el caso de varios/as propietarios/as con parcelas contiguas.

- Línea 2: Medidas de apoyo a los bosques productores cercanos a la naturaleza

Durante los primeros 10 años, a partir del año de realización de los primeros trabajos, se apoyará a masas con una composición basada en especies autóctonas potenciales (aquellas especies autóctonas que crecerían de forma espontánea en la parcela. Su gestión se orientará a la producción de madera de calidad, a cosechar mediante talas selectivas, manteniendo siempre una cobertura vegetal permanente. Se establecen dos categorías de compromisos adquiridos por los propietarios, con una cantidad asociada a cada uno de ellos. La persona solicitante se compromete al cumplimiento de los requisitos existentes para esta línea, al rellenar el formulario 1, y lo acreditará, mediante la presentación de facturas, fotografías y documentos que el propietario considere oportunos; el ayuntamiento realizará visitas aleatorias para controlar el correcto desarrollo de las masas generadas.

100 €/Ha y año:

Las masas forestales presentadas deben cumplir las siguientes características para encajar en esta categoría:

- La composición de estas masas se basará en las especies autóctonas potenciales (al menos en un 90%), con la utilización de un mínimo de 4 especies diferentes, que se ubicarán, en el caso de los ejemplares a plantar, teniendo en cuenta las condiciones ecológicas de estas especies y los distintos nichos ecológicos existentes en la parcela.

- En caso de existir una regeneración forestal espontánea, se desbrozará selectivamente, manteniendo y protegiendo los ejemplares de especies y formas aptos para el fin de estos bosques.

- En caso de no llegarse con el regenerado natural, se llegará a una densidad mínima de 1100 ej./Ha, mediante la plantación, con plantón procedente de semilla regional, certificada oficialmente o por una declaración de garantía redactada y firmada por parte del vivero productor.



EAKO UDALA

EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

- Se plantará con un marco aproximado de 3x3 metros, pero de manera no lineal, asemejando la disposición natural irregular.

- Se garantizará la viabilidad de un mínimo de 1100 ej/Ha, bien mediante protección natural (por la existencia de una capa densa de zarzas de más de 50 cm de altura), o mediante la colocación de tubos de, al menos, 1200 mm de longitud y tutores de acacia o castaño de, al menos, 1300x25x25 mm. En caso de protección natural, se aportarán imágenes de la parcela en la que se muestre la existencia de una estrato que así lo permita. En caso de protección artificial, se colocarán los tubos a 5 cm por encima del borde del suelo, dejando un espacio suficiente para la salida de pequeñas aves que puedan caer dentro de ellos.

- En caso de necesitarse, se desbrozará parcialmente, tan sólo 1 metro de diámetro alrededor de los ejemplares protegidos y a partir del mes de agosto; de forma que se mantengan los estratos de herbáceas, helechos, arbustos, arbolillos y otros árboles brotados, que ayudan a recuperar la composición natural del bosque así como a aumentar la densidad final, lo que favorecerá a su vez la consecución de madera de calidad. Se permitirá la eliminación de zarzas en un 10% de la superficie total de la parcela, para permitir el tránsito por la misma.

- Se eliminarán, desde un inicio, los ejemplares de las especies exóticas invasoras *Robinia pseudoacacia*, *Buddleja davidii* y *Cortaderia selloana*. Se permite la utilización de pinos y eucaliptos, con el fin de apoyar el objetivo de conseguir un monte alto de especies autóctonas, siempre que no pase de un 5% del número total de ejemplares en la parcela y siempre que sean eliminados a partir del 4º año de edad de los mismos o de los 10 cm de diámetro a la altura del pecho (DAP). En caso de no eliminar estos ejemplares, se dejará de cobrar a partir del 5º año, habiendo de devolver la cantidad cobrada anteriormente.

- Se repondrán las plantas muertas tras el primer año después de la plantación, siempre que las bajas superen el 10 % de los ejemplares plantados en el año 0.

- En caso de no alcanzarse una densidad adecuada que facilite la adopción de las formas adecuadas para la consecución de madera de calidad, se realizarán podas de formación a partir del año 3º, con una periodicidad de 2 años.



EAKO UDALA

EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

- En caso de no realizarse de forma espontánea la autopoda (por una densidad alta obtenida de forma natural), se realizarán podas de calidad, a partir de los 10 cm de DAP y con una periodicidad de 2 años, evitando la producción de heridas de más de 25 mm.

- Se compromete al mantenimiento de una cobertura vegetal permanente, cosechando mediante talas selectivas de individuos o de grupo, que abarquen un máximo de 2.000 m² por Ha y año.

+40 €/Ha y año:

- Se aporta este complemento en caso de cumplirse:

- El diseño de bosque cuenta con más de 6 especies autóctonas potenciales.

- Se orienta a un mismo fin (misma línea de ayuda) una superficie mayor de 4 Ha, en parcelas de un/a mismo/a propietario/a o en el caso de varios/as propietarios/as con parcelas contiguas.

- Línea 3: Medidas de apoyo a cultivos con especies autóctonas (Plantaciones con especies autóctonas)

Durante los 10 primeros años, desde el año de plantación, se apoyará a masas regulares formadas por una o varias especies autóctonas potenciales y cuya gestión esté orientada a la producción de madera de calidad. La persona solicitante se compromete al cumplimiento de los requisitos existentes para esta línea, al rellenar el formulario 1, y lo acreditará, mediante la presentación de facturas, fotografías y documentos que el propietario considere oportunos; el ayuntamiento realizará visitas aleatorias para controlar el correcto desarrollo de las masas generadas.

40 €/Ha y año:

- Especies autóctonas.

- Con una densidad mínima de 600 ejs, aunque se propone trabajar con la mayor densidad de partida (1100 ejs/Ha) y respetar el



EAKO UDALA

EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

brote espontáneo de especies autóctonas, como medida para aumentar la protección del suelo y para reducir la necesidad de podas.

- Se protegerá, un mínimo de 600 ejes/Ha, mediante tubos de, al menos, 1200 mm de longitud y tutores de acacia o castaño de, al menos, 1300x25x25 mm. Los tubos se colocarán 5 cm por encima del borde del suelo, dejando un espacio suficiente para la salida de aves que puedan caer dentro de ellos.

- Se realizarán podas de formación, a partir del año 3º, con una periodicidad de 2 años.

- En caso de no realizarse de forma espontánea la autopoda (por una densidad alta obtenida de forma natural), se realizarán podas de calidad, a partir de los 10 cm de DAP y con una periodicidad de 2 años, evitando la producción de heridas de más de 25 mm.

Con la presente convocatoria se clasifican en las siguientes líneas:

- Medidas de apoyo a los bosques de conservación (BC - 70+30).

- Medidas de apoyo a los bosques productores cercanos a la naturaleza (BPCN – 100+40).

- Medidas de apoyo a los cultivos con especies autóctonas (CEA – 40).

Base 3.—Actuaciones excluidas

Quedarán excluidas de estas ayudas el resto de actuaciones no ajustadas a la base 2.

Base 4.—Personas beneficiarias

A las ayudas contempladas podrán acceder las personas físicas, comunidades de bienes y personas jurídicas privadas titulares de tierras en el término municipal de Ea.

Serán titulares las personas propietarias de las tierras, así como aquellas que ostenten algún derecho de uso o disfrute sustentado en algún negocio jurídico reconocido por la legislación actual. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social.



EAKO UDALA

EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

Las personas beneficiarias, deberán no encontrarse sancionadas penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallarán incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.

En el caso de que la titularidad corresponda a más de una persona, todas ellas deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones descritas y mantenerlos en el momento del pago.

En ningún caso podrán concurrir ni resultar beneficiarias ni directamente ni en forma de representación de ningún tipo de ayudas o subvenciones las personas físicas y jurídicas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

— Que hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

— Cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres.

— Que no esté al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ea.

Base 5.—Protección de datos de carácter general

Los datos aportados por la persona interesada se utilizarán para la gestión de los procedimientos que se deriven del presente procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales, y garantía de derechos digitales que adapta y completa la normativa europea.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en la normativa antes indicada.

Cuando se formulen las solicitudes por cualquier medio en las que la persona interesada declare datos personales que obren en poder de las



EAKO UDALA

EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, la persona interesada podrá ejercer ante la responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, a la portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar. De igual modo, podrá revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

Base 6.—Normativa aplicable

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se regirán por lo establecido en la misma. Igualmente, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, también será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la restante normativa que resulte de aplicación con carácter subsidiario o supletorio.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Base 7.—Procedimiento de concesión

1. El procedimiento será de concurrencia competitiva.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende como concurrencia competitiva, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación y jerarquización de las solicitudes presentadas, según el grado de adecuación a los compromisos descritos anteriormente para cada línea de actuación y con el límite de la cuantía predeterminada.

2. Las personas físicas y jurídicas solicitantes de cada Actuación (línea) tendrán que superar la concurrencia de cada Actuación. En el supuesto de que el crédito presupuestario existente para la convocatoria sea insuficiente para



EAKO UDALA

EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

conceder las subvenciones correspondientes a todas las solicitudes con derecho a ayuda, se desestimaran todas aquellas que no puedan ser atendidas por insuficiencia en la dotación presupuestaria del ejercicio en cuestión, respetando el orden de puntuación resultante para cada medida.

3. Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por las personas que figuran a continuación:

— El o la Alcalde o persona designada por éste o ésta.

— El/ la aparejador/a municipal.

— Persona responsable de la asesoría en materia de políticas forestales del Ayuntamiento de Ea.

3. Cada solicitud se valorará de la siguiente manera:

- Tendrán prioridad las solicitudes enmarcadas en la línea 1 y 2 de igual forma, y posteriormente las enmarcadas en la línea 3.

- Después de establecer el anterior orden, tendrán prioridad las actuaciones a realizar el año de la convocatoria de esta subvención y posteriormente se priorizarán las actuaciones más recientes.

- Tras establecer las anteriores órdenes, tendrán prioridad las actuaciones que afecten a una mayor superficie.

Base 8.—Condiciones y requisitos previos y necesarios

Serán condiciones y requisitos previos y necesarios para optar a las subvenciones indicadas las siguientes:

1. Que la finca o fincas objeto de las inversiones estén ubicadas en el término municipal de Ea, estando inscritas en el catastro de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

2. Que los trabajos y la justificación de las inversiones se realicen con anterioridad al 31 de diciembre del año 2025.

Base 9.—Resolución.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento:



EAKO UDALA

EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

1. Las solicitudes serán tramitadas por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente que será el Órgano instructor del Procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución al Órgano competente para resolver.

2. Las solicitudes serán resueltas por Alcaldía a propuesta del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis (6) meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, considerándose desestimadas las peticiones de subvención si no recayera resolución expresa a dicha fecha, sin perjuicio de la obligación del órgano concedente de resolver expresamente las mismas.

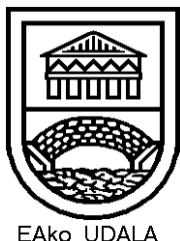
Las resoluciones serán publicadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ea, además de ser notificadas a las personas interesadas.

3. La resolución por la que se proceda a la concesión o denegación de la subvención solicitada agota la vía administrativa y contra la misma, las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación.

Base 10.—Renuncia de la subvención.

En caso de renuncia a la subvención de alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las personas o entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes de que se trate de conformidad con las consignaciones presupuestarias del ejercicio en cuestión.

El órgano concedente comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por las personas o entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

**EAKO UDALA**

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

El plazo máximo para poder presentar una renuncia será de diez (10) días hábiles desde la notificación de la propuesta de subvención a la entidad interesada. Transcurrido ese plazo, cualquier renuncia tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones por las que se ha otorgado la subvención.

Base 11.—Compatibilidad con otras subvenciones

Las acciones subvencionadas son compatibles con subvención de otras Entidades Públicas o Privadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Base 12.—Modificación de la subvención.

Una vez recaída resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Dicha modificación podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de terceras personas.

Base 13.—Abono de la subvención concedida.

Una vez comunicada la aprobación de la ayuda correspondiente, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán presentar ante el Ayuntamiento de Ea la siguiente documentación:

— Facturas pagadas en metálico: Factura con sello, firma y datos de la persona que firma o recibí con los datos del firmante. No podrán superar los límites legales establecidos. 2.500,00 euros (Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.)

— Facturas pagadas con cheque o pagarés: Factura con sello y datos del cheque o pagaré.

— Facturas pagadas mediante transferencia: Factura con sello y copia del resguardo bancario.

Una vez recibida esta documentación se procederá a su comprobación, pudiendo realizarse las inspecciones que se estimen convenientes, así como solicitar la documentación complementaria que se considere necesaria. Finalizada esta comprobación, se emitirá la correspondiente acta de comprobación procediéndose a la ordenación del pago.



EAKO UDALA

EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

La concesión y el pago de las ayudas previstas queda condicionada a la acreditación por parte de las beneficiarias del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás de derecho público y frente a la Seguridad Social, circunstancia ésta que deberá acreditarse con la presentación de la solicitud y mantenerse en el momento de la concesión, en el reconocimiento de la obligación y en el pago.

En el caso de cotitularidades, esta acreditación corresponde a todas las personas que forman parte de la cotitularidad. En los casos de cotitularidad en que la solicitud ha sido presentada por una sola persona como promotora del proyecto, el pago se efectuará a esa persona designada como promotora.

Así mismo, la concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las entidades beneficiarias, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador.

Base 14.—Obligaciones de las beneficiarias.

Las personas beneficiarias se comprometen, desde el momento en que formulan la solicitud, a facilitar las tareas de inspección y control del personal del Ayuntamiento.

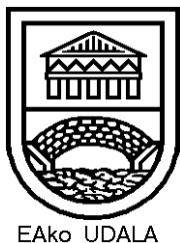
La persona beneficiaria se comprometerá al cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria y en el expediente de subvención, así como al mantenimiento de la inversión efectuada.

El abandono o destrucción de la inversión por causa imputable a la persona beneficiaria será considerado incumplimiento de la inversión.

Las transmisiones inter-vivos de terrenos objeto de medidas de apoyo en base a esta convocatoria serán comunicadas al Ayuntamiento de Ea, debiendo la nueva titularidad subrogarse en el cumplimiento de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria. En caso contrario deberá reintegrar las subvenciones recibidas, incrementadas con los intereses correspondientes.

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, en todo caso, además de las obligaciones establecidas con carácter general, las siguientes:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días desde la fecha de recepción de la notificación de la

**EAKO UDALA**

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

concesión de la subvención la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, así como en el caso de realización de actos inequívocos en tal sentido, se entenderá que ésta queda aceptada.

- b) Utilizar la subvención para el destino concreto para el que se ha concedido y de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución.
- c) Facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

Base 15.—Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin el previo requerimiento del órgano concedente.

2. La devolución de la subvención a instancia de la propia beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago.

3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Base 16.—Incumplimiento, exceso de financiación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las bases dará lugar a la revocación por incumplimiento de la ayuda concedida, y en su caso al reintegro de la misma.

La aplicación de las ayudas a fines distintos de aquellos para las que fueron concedidas dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

La ocultación de datos por parte de la solicitante podrá dar lugar a la exigencia del reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes.

Si el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproximare de modo significativo al cumplimiento total y se acreditare por ésta una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a



EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

reintegrar atendidas las circunstancias del caso se determinará en proporción a los costes de las actuaciones efectivamente realizadas.

Base 17.—Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento administrativo sancionador será el regulado por la Ley 2/1998, de 20 de febrero, reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en lo que no se oponga a las anteriores.

CAPÍTULO III.- CONVOCATORIA:

Base 18.—Solicitudes.

La persona solicitante tramitará la solicitud de subvención, que podrá contener una, dos o las tres actuaciones subvencionables (líneas).

Las personas solicitantes serán consideradas promotoras de los proyectos presentados.

En el caso de solicitudes que afecten a tierras donde exista una cotitularidad, será considerada como persona promotora del proyecto la persona que los cotitulares en su conjunto determinen, y a falta de dicha designación, se considerará promotora a la persona que suscriba la solicitud.

En el caso de fallecimiento de la persona solicitante en el periodo de tramitación tras haber presentado la solicitud, podrá subrogarse a la misma la persona que le suceda en la titularidad de las parcelas siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y realice las acciones subvencionadas. Cuando se den estas circunstancias, la persona que pretende

**EAKO UDALA**

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

la subrogación deberá solicitar tal subrogación al Ayuntamiento de Ea aportando la documentación acreditativa correspondiente.

Cualquier persona solicitante, en caso de no tener encaje en ninguna de las líneas o de no tenerlo en la línea deseada, tiene la posibilidad de realizar los trabajos oportunos y solicitar, de nuevo, en año/s posterior/es, su inclusión en la línea que elija de esta orden.

Base 19.—Documentación preceptiva a presentar.

Deberá presentar la siguiente documentación preceptiva:

- a) Solicitud suscrita por la persona titular de las tierras o su representante.
- b) Formulario 1, adecuadamente cumplimentado por cada línea de ayuda solicitada, en el que:

- 1. se detalla la superficie presentada a cada línea de ayudas en el año en curso, detallando si se trata de una parcela, de varias parcelas o de una o varias fracciones de cierta/s parcela/s (detallando Polígono y Parcela).
- 2. se detalla la/s superficie/s presentada/s a la misma línea o a distintas líneas en años anteriores
- 3. se rellena la columna correspondiente a la línea solicitada, desglosando las características de la arboleda creada en su parcela. Como se dice en la base 7- Procedimiento de concesión, en caso de concurrencia competitiva, se priorizarán las solicitudes que se ciñan en mayor medida a los criterios de la línea de ayudas solicitada, y que tenga coherencia con la información incluida en el resto de documentación presentada por la persona solicitante.

- c) Títulos acreditativos de la titularidad:

— En el caso de que la persona titular sea propietaria de las tierras: nota simple informativa informatizada actualizada del Registro de la Propiedad.

— En caso de que la persona titular lo sea por ostentar cualquier derecho de uso o disfrute sobre las tierras afectadas: título o documento de validez legal que acredite tal situación.

- d) Memoria técnico-económica que deberá incluir lo siguiente:



EAKO UDALA

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

- Descripción de las actuaciones a realizar.
- Presupuesto desglosado por actuaciones y precios unitarios.

En el caso de que las actuaciones hubieran sido realizadas por terceros, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (originales o fotocopias compulsadas) y la documentación acreditativa de su pago, atendiendo al siguiente detalle:

— Facturas pagadas en metálico: Factura con sello, firma y datos de la persona que firma o recibí con los datos del firmante. No podrán superar los límites legales establecidos. 2.500,00 euros.

— Facturas pagadas con cheque o pagarés: Factura con sello y datos del cheque o pagaré.

— Facturas pagadas mediante transferencia: Factura con sello y copia del resguardo bancario.

d) Plano de ubicación.

e) Compromiso de mantenimiento por un periodo mínimo de 40 años de:

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la presentación de la solicitud de pago de las cantidades que pudieran corresponder una vez resuelto el procedimiento de concesión, salvo oposición expresa de la persona solicitante.

Base 20.—Plazo y lugar de presentación

La petición de subvención se podrá presentar, debidamente cumplimentada, desde el día siguiente de su publicación hasta las 14:00 del día 30 de noviembre de 2025.

La solicitud podrá presentarse:

1. A través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

2. De manera presencial:

— En el Registro General del Ayuntamiento de Ea, sito en Donibane Enparantza, 2 del término municipal de Ea.

**EAKO UDALA**

Donibane plaza, 2
48287 EA
Tf. 94 627 52 27
Posta e.: udala@ea.eus

Asimismo, podrán utilizarse los medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en la Oficina de Correos, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios Postales, en virtud del cual *"las solicitudes se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión"*.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, debe tenerse en cuenta lo siguiente: Si en la solicitud presentada no se ha hecho constar la fecha y lugar de su admisión por la oficina de Correos, será considerada a todos los efectos como fecha de presentación, la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el Ayuntamiento.

Base 21.—Subsanación o mejora de la solicitud

1. Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad o persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en tal sentido, conforme disponen los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento de Ea podrá requerir a las personas o entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la adecuada resolución de la solicitud presentada.

Base 22.—Consignación presupuestaria.

La cuantía global de las subvenciones que pueden otorgarse con arreglo a esta convocatoria no podrá superar en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria.

FORMULARIO 1- tabla de descripción de los rodales presentados por línea de ayuda solicitada

Propietario/a:

Superficie presentada este año:

Datos catastrales:

Superficie presentada en años anteriores

Línea:

Datos catastrales:

		Línea 1			Línea 2			Línea 3		
		BC (70 + 30 € / Ha · año)			BPCN (100 + 40 € / Ha · año)			CFEA (40 € / Ha · año)		
A	Nº especies autóctonas potenciales	> 8			> 4 en 90% S			SI		
	Aprovechamiento rebrote natural	SI			SI			SI/NO		
	Densidad mínima (procedente de brote espontáneo y/o plantación)	> 600			> 1100			> 600		
	Marco aproximado distribución plantas	4x4			3x3			4x4		
	Planta con certificado de procedencia	SI			SI			SI		
	Planta de otro tipo (detallar)									
	Protección con zarzas y/o tubos 1200 mm	600			1100			600		
	Disposición	Aleatoria			Aleatoria			Aleatoria/Alineada		
	Desbroces	< 10% Sup			Limitados			A voluntad		
	Eliminación especies exóticas	SI			SI			SI		
	Reposición marras año 1 > 10 %	SI			SI			SI		
	Podas de formación a partir año 3	NO			En caso necesario			En caso necesario		
	Podas de calidad	NO			En caso necesario			En caso necesario		
	Renuncia a talas de saca de madera	SI			NO			NO		
	Compromiso de cosechas mediante talas selectivas y mantenimiento de la cobertura vegetal permanente	NO			SI			NO		
	Compromiso de permanencia 40 años	SI			SI			Hasta final turno		
	Nº especies autóctonas potenciales	> 8			> 6			1		
B	Unidades de gestión > 4 Ha	SI			SI			NO		